

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

215629 *Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se revocan las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria pública para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica destinada a particulares, entidades sin ánimo de lucro, empresas y asociaciones empresariales*

Hechos

1. El 28 de diciembre de 2019, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica destinada a particulares, entidades sin ánimo de lucro, empresas y asociaciones empresariales, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 23 de diciembre de 2019.
2. La Dirección General de Energía y Cambio Climático concedió una subvención a las personas o entidades que figuran en el anexo de esta resolución en el marco de la convocatoria para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica destinada a particulares, entidades sin ánimo de lucro, empresas y asociaciones empresariales.
3. Las personas o entidades que figuran en el anexo no han aportado la documentación requerida para la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas.
4. La Dirección General de Energía y Cambio Climático ha realizado un requerimiento a las personas y entidades que figuran en el anexo mediante el que se les solicita la presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las actuaciones subvencionadas en el plazo de quince días, de acuerdo con el Real Decreto 887/2006.
5. Habiéndose agotado el plazo para aportar la documentación requerida, las personas y entidades que figuran en el anexo no han presentado la documentación pendiente.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática es el órgano competente para resolver este procedimiento de acuerdo con la estructura orgánica del Gobierno de les Illes Balears y la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 mediante la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de energía.
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
3. El artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, agotado el plazo para la justificación de las actuaciones, se concederá un plazo adicional improrrogable de quince días. Agotado este nuevo plazo, implicará el reintegro o la revocación de la subvención concedida.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

Resolución

1. Revocar la subvención concedida y desvincular el remanente del documento contable a los beneficiarios que figuran en el anexo de acuerdo con el concepto, importe y número de CONCE que figuran en el citado anexo.
2. Dar por finalizado el procedimiento y, por lo tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.
3. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el consejero de Transición Energética,



Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 28 de mayo de 2021

El director general de Energía y Cambio Climático

José Guillermo Malagrava Rigo

Por delegación del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática
(BOIB n.º 31, de 4/3/2021)

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención

Expedient	Sol·licitant	NIF	Número de CONCE	Import subvenció (€)
FOTEMPAR-171/2020	Francisca Garí Burguera	***0609**	1297	2.700,00
FOTEMPAR-521/2020	Hermanos Sanso Juan CB	***7932**	5759	5.085,00

